

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, se informa que en el memorial que obra en los folios 34 a 55, la parte demandante demuestra haber remitido la notificación personal a la sociedad URBIX S.A.S. y a su representante legal, de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020. A despacho para proveer.

Verónica Tamayo Arias  
Secretaria

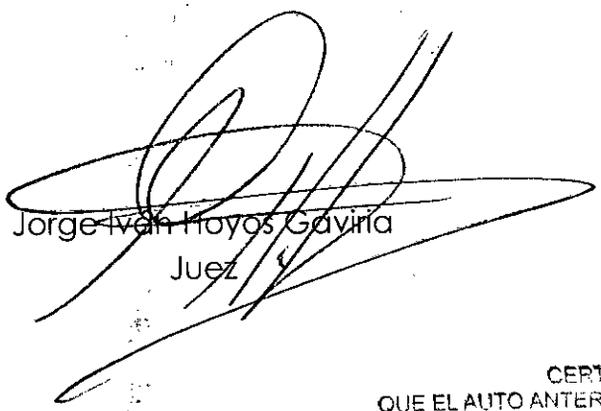
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, dos de marzo de dos mil veintiuno

Radicado 2020-0002

Se deniega la solicitud de seguir adelante con la ejecución que obra a folio 33, teniendo en cuenta que se encuentra pendiente la notificación del codemandado señor Andrés Márquez Medina.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de los treinta días siguientes a la notificación de esta providencia, gestione la notificación del codemandado señor Andrés Márquez Medina, en los términos del artículo 317 del CGP.

Notifíquese.

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez

CERTIFICO  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO  
POR ESTADOS N° 22  
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL  
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
MEDELLÍN - ANTIOQUIA EL DIA 17 MAR 2021 A LAS 8.AM  
Secretario